EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

ORDEN DE SERVICIOS
N° 032

Señora:
MICHEL DAHYANA HENAO ALVAREZ
CC. 1.001.471.893 de La Unión

Sírvase prestar sus servicios a La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P, conforme a las siguientes disposiciones:

Se compromete a la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA**

Cumpliendo a cabalidad con las siguientes obligaciones del servicio:

- Envolver el papel metalizado acorde a los tamaños y cantidades requeridas por el supervisor.
- Realizar el forrado de las estructuras metálicas de cada una de las figuras navideñas, con los colores y texturas exigidas por el supervisor, las cuales serán instaladas en el parque principal del Municipio de La Unión y el Corregimiento de Mesopotamia.
- Entregar cada una de las estructuras completas en los términos y condiciones previamente establecidos por el supervisor del contrato:

1. La prestación del servicio tendrá un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 4.365.000),** el mismo que incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

2. LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.455.000)**, y otro pago por **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.910.000.oo)**, así mismo deberá certificar soporte al sistema integral de seguridad social (salud, ARL y pensión) o paz y salvo de los parafiscales.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones que haya lugar.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones

3. La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 440 de 14 de Septiembre de 2026; rubros N° 12.2.1 ALUMBRADO PUBLICO

4. El plazo para la presente orden de Servicios será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

5. La supervisión de la presente orden estará a cargo de **COORDINADORA AMBIENTAL Y ASEO de** la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

6. De conformidad con la cuantía y naturaleza del contrato y según lo estipulado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en el Titulo VII, artículo vigésimo EL CONTRATANTE exime al contratista de constituir a favor de la entidad una póliza, durante la vigencia del contrato.

7. La presente Orden, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales con el Contratista y con los trabajadores que éste emplee en las labores del objeto de la presente orden.

8. La liquidación de la orden de servicios se realizará en el término establecido en el artículo vigésimo segundo del manual de contratación de la E.S.P, esto es, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2 ibidem.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias y/o conflictos previstos en la Constitución y en la Ley, específicamente a los siguientes: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - La presente orden de servicios se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere: a) la expedición del respectivo registró presupuestal. b) Aprobación de Póliza de Garantía, en caso de aplicar. c) Suscripción acta de inicio

11. Con la aceptación de esta orden el Contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.

12. Hacen parte integral de la presente orden de servicios los estudios previos, propuesta presentada, y todos los documentos precontractuales que trata el capítulo VI en el articulo decimo sexto numeral 17.1 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P

13. Por lo anterior y dado que las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos señalados en la presente orden de servicios, la misma se perfecciona con la firma de cada una de ellas.

Dada en La Unión, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2026

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente
La Unión S.A E.S.P

Michel Dahyana Henao Alvarez
MICHEL DAHYANA HENAO ALVAREZ
CC. 1.001.471.893 La Unión
Contratista

Proyectó: Yaneth Montoya – Secretaria
Revisó: Luisa Fernanda Jaramillo G – Técnica Ambiental LFJG
Aprobó: Cesar Augusto Gómez N – Gerente
Vo.Bo: Efraín Gómez Cardona– Asesor

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

LFJG